



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA, POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO.

SUBVENCIONES Y AYUDAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2024/2025

La Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales para la adquisición de material y equipamiento escolar para alumnos/las de infantil (2ª etapa), educación primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial, empadronados en el Ayuntamiento de Meaño y matriculados en centros docentes públicos curso 2024-2025; mediante el presente anuncio procediera su convocatoria; teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra:

“BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DE INFANTIL (2ª ETAPA), EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FP BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2024/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competencias genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario, artículo 27.

La normativa de régimen local, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, prevé que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiéndole cómo competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Ya mas específicamente, en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales la creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose cómo servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de



Ayuntamiento de Meaño

carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por último, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, a de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc. El artículo 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

En el ejercicio de la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Presupuesto Municipal 2024 se prevé crédito para la concesión de ayudas municipales la adquisición de material escolar para educación infantil (2º etapa), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial y con el objetivo de paliar las dificultades económicas que puedan atravesar las familias con menos recursos, de manera que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad de los menores; implantando a través de estas bases un sistema de ayudas en función de la renta con el objeto de que se beneficien las familias con menos recursos e intervenido en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas están destinadas a los/a las alumnos/as empadronados/as en el término municipal de Meaño y matriculados/las en centros docentes públicos y pertenecientes a unidades familiares carentes de recursos económicos.

Por todo esto, se convoca el procedimiento para la concesión de ayudas municipales de material escolar, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y a demás normativa de aplicación.

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Esta línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 del ayuntamiento de Meaño en el área estratégica de Educación.

ES objeto de las presentes Bases y convocatoria regular el procedimiento para la concesión de ayudas para adquisición de material escolar a:

- Línea 1: Alumnos/las de educación infantil (2º Ciclo), primaria y educación especial.
- Línea 2: Alumnos/las de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial,

Serán subvencionables las compras realizadas y pagadas desde el 1/07/2024 a la fecha de finalización del plazo de justificación de las ayudas, con las condiciones que se establecen en estas bases.

El alumnado debe estar empadronado en el término municipal de Meaño y matriculado en centros docentes públicos, para el curso 2024/2025. Y que no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2024.

Las ayudas van dirigidas a menores de familias con dificultades socioeconómicas y tienen por finalidad última apoyar a las unidades familiares que, por insuficiencia de recursos económicos, no puedan afrontar este gasto, de manera que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la



Ayuntamiento de Meaño

educación en condiciones de igualdad de los menores.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad estableciendo un procedimiento que intenta ser ágil, eficaz y breve en el tiempo.

Segunda. Dotación presupuestaria y programa subvencionable.

a) Crédito máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a:

-3.000,00 €, con cargo a la partida 231.48003 del Presupuesto Municipal 2024, ayudas para la adquisición de material escolar de los/las alumnos/las de educación infantil (2ª etapa), primaria y educación especial.

-1.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto Municipal 2024, ayudas para la adquisición de material escolar de las/los alumnas/los de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial

De no agotarse el crédito en alguna de las aplicaciones, el crédito disponible podrá destinarse a la concesión de ayudas de la otra línea hasta agotar el crédito total de 4.000,00 €.

En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas con cargo a ambas líneas podrá superar la cuantía acumulada de 4.000,00 € de estas dos aplicaciones.

b) Programa subvencionable: Ayudas para adquisición de material y equipamiento escolar. En este concepto se incluye:

- Libros escolares (se incluyen los diccionarios)
- Libros de lectura necesarios durante el curso escolar
- Material fungible (bolígrafos, cuadernos, colores, rotuladores, tijeras, gomas, afilalápiz, carpetas, cuadernos, pagos, lápices, témpera, pinceles, archivadores, material de dibujo, flauta de beso, salto usb etc.) necesario para la actividad escolar
- Mochila, estuche y neceser
- Vestuario básico (chándal, mandilón, calcetines, zapatillas de deporte)
- Material y libros específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Material informático

Tercera. Compatibilidad

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda que pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los materiales subvencionados.

Cuarta. Requisitos necesarios

Serán requisitos necesarios para solicitar las ayudas los siguientes:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en educación infantil (2º Ciclo), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial un centro público durante el curso escolar 2024/2025

c) La unidad familiar de convivencia deberá estar empadronada y residir de modo efectivo en el municipio de Meaño (La comprobación se realizará por el propio Ayuntamiento).



Ayuntamiento de Meaño

- d) Convivir con el/que alumno/a para los que se solicitan las ayudas.
- y) Que los alumnos/las para los/las que se solicitan las ayudas estén matriculados/las o tengan reserva de matrícula en centros docentes públicos, de educación infantil (2º Ciclo), educación primaria, educación secundaria obligatoria, FP básica, y educación especial, par al curso 2024-25, y no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2024.
- f) Tener una renta per-cápita familiar igual o inferior a 6.500,00 €. Para la determinación de la renta per-cápita familiar se tendrá en cuenta el dispuesto en la base 5ª
- g) No disponer ningún miembro de la unidad familiar de vehículo propio con una potencia superior a los 15,99 caballos fiscales y que cuente con una antigüedad inferior a 8 años.
- h) Que la vivienda propia con la que cuente la unidad familiar tenga un valor catastral inferior o igual a 150.000,00 € en el caso de vivienda unifamiliar y 80.000,00 € en el caso de piso.
- i) No ser titular cualquier de los miembros de la unidad familiar de ningún otro bien inmueble de naturaleza urbana distinto de la vivienda familiar, excepto solar.

Quinta. Renta per-cápita familiar.

1. Se entiende por renta per-cápita familiar la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.
2. A los efectos del cálculo de la renta per-cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar que figurando en la solicitud tengan una discapacidad igual o superior al 33%, que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Según el establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de violencia de género, a los efectos del cálculo de la renta per-cápita en los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos del cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia cómo monoparental.
3. En esta convocatoria, a los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta la situación personal y familiar a 31 de diciembre de 2023 y la renta per cápita del ejercicio fiscal 2023.

En los casos en que la capacidad económica de la unidad familiar experimentara un deterioro significativo en relación con la que consta en la declaración de IRFP del 2023, los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia y acreditar la nueva situación económica acercando la documentación justificativa correspondiente a los 4 meses anteriores a la convocatoria.

4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada un de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los miembros de la unidad familiar que presentaran declaración del impuesto sobre la renta del 2023, a los efectos del cálculo de la renta familiar, habían sumado los recuadros de la **base imponible general** y el de la **base imponible del ahorro** de la declaración.

En el caso de no presentar declaración se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar.

5. En el caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor con el causante, deberá acreditarse documentalmente con el certificado de familia monoparental.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el causante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de



Ayuntamiento de Meaño

miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Sexta. Determinación de la unidad familiar

1. A los efectos previstos en este orden, y con referencia a la situación familiar en 31 de diciembre de 2023, se considera que conforman la unidad familiar:

-Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guardia y protección del menor.

-Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

-Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

-Los hijos o hijas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y no conformen su propia unidad familiar.

-La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas semejantes no rompen la convivencia para estos efectos.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos del punto anterior. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente justificante de empadronamiento.

3. En el caso de fallecimiento de algún de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

5. En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6. En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el punto 1 de este artículo, deberá acercarse justificante de empadronamiento en que figure el/a alumno/a por lo que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él.

7. En los supuestos en que el causante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los puntos anteriores.

Séptima. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a conceder a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en este orden al amparo de las presentes bases, según la renta per-cápita familiar en el año 2023, son:

Familias monoparentales:

- Renta per-cápita familiar hasta 3.500,00 €: 90,00 €

- Renta per-cápita familiar desde 3.501,00 € hasta 6.500,00 €: 70,00 €

Resto de familias:

- Renta per-cápita familiar hasta 3.200,00 €: 80,00 €

- Renta per-cápita familiar desde 3.201,00 € hasta 6.500,00 €: 60,00 €

Octava. Criterios de valoración.



Ayuntamiento de Meaño

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la renta per-cápita de los componentes de la unidad familiar del año 2023 conforme con el previsto en las bases 4ª, 5ª, 6ª y 7ª

La lista de concesión se hará por orden inverso al de la cuantía de la renta per-cápita de la unidad familiar, de menor a mayor cuantía. El límite de renta es el establecido en las bases 4ª y 7ª, y el límite del número de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito de la aplicación presupuestaria. En el caso de igualdad de ingresos, se concederá teniendo en cuenta el mayor número de miembros de la unidad familiar. En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta si algún miembro de la unidad familiar tiene certificación de discapacidad, de continuar se tendrá en cuenta el número de registro de entrada.

Novena. Publicidad y forma y plazo de presentación de solicitudes

a) Publicidad

La publicación de las presentes Bases se realizará en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Meaño www.concellodemeano.com y en el Boletín Oficial de Pontevedra.

Las ayudas que se concedan a través de este programa una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del DNI (ordenado numéricamente) del solicitante y la resolución recaída (concedida-denegada o lista de espera e imponerte concedido).

b) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 **días naturales**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, segundo a LXS (arts. 17.3.b), 18 y 20.8 en relación con la Base de datos Nacional de Subvenciones.

c) Forma de presentación

Las solicitudes, según el anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas deberán ser solicitadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I, que incluirá autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- b. Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.
- c. En el caso de ser propietario/a, copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda de la unidad familiar donde figure el valor catastral de la misma, año 2024; de no aportara será comprobado por el Ayuntamiento previa expresa autorización.
- d. Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos con que cuente la unidad familiar en la que conste la potencia fiscal; de no aportara será comprobado por el Ayuntamiento previa expresa autorización.
- y. Relación de bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Diputación Provincial (ORAL gestión de tributos locales), que abarque la provincia.



Ayuntamiento de Meaño

f. Declaración de las rentas de la unidad familiar:

1. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2023 de todos los miembros mayores de 18 años que compongan la unidad familiar

2. Certificación negativa IRPF 2023 expedida por la Administración Tributaria.

3. Pensionistas

- Justificante de la pensión/s anual o certificado negativo emitido por el INSS correspondiente al año 2023.

4. Demandantes de empleo con/sin prestaciones:

- Certificado de las prestaciones del SEPE correspondiente al año 2023, y del 2024, en caso de que haya variado su situación económica.

- Fotocopia tarjeta demanda de empleo actualizada.

5. Perceptores de la RISGA:

- Aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.

6. En caso de empeoramiento de la situación familiar, además de la documentación que corresponda deberán presentar fotocopias de las nóminas de los 4 meses anteriores a la convocatoria, o 2 últimas declaraciones trimestrales en el caso de personas autónomas

7. En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que será evaluada mediante informe de signos externos de la Policía Municipal y por los servicios sociales del Ayuntamiento .

g.-En el caso de no tener libro de familia o se la situación familiar, a día 31 de diciembre de 2023 no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

1. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.

2. Certificado de convivencia.

3. Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del ayuntamiento de Meaño que acredite la situación familiar.

h.-En el caso de discapacidad de algún de los miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud deberá presentarse un de los siguientes documentos que acrediten esta circunstancia, hasta la fecha de presentación de Solicitudes:

1. Certificado emitido por el órgano competente del grado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%,

2. Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez.

3. Documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud



Ayuntamiento de Meaño

i) Cualquier otra que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento de la resolución.

En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

El Ayuntamiento de Meaño podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada.

Décima. Enmienda de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, emende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Décima primera. Instrucción y resolución

El procedimiento será instruido por la informadora juvenil y/o de la educadora familiar de este Ayuntamiento, o en su ausencia el empleado público que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de subsanación de deficiencias de la documentación.

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación. Comprobado que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos en estas bases y que se acerca la documentación requerida se dará traslado de los expedientes de solicitud al departamento de servicios sociales para su evaluación e informe.

Evaluada las solicitudes, según los criterios regulados en la base 8 los expedientes serán elevados la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, que formulará propuesta de resolución, que contendrá todos/las los/las solicitantes que participan en la convocatoria, los/las alumnos/las, renta per- cápita, colegio, curso y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada o lista de guardia):

- **Concedidas:** Se reseñará la subvención individual de cada beneficiario/a, la modalidad (educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial) e imponerte; toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.
- **Denegadas:** se hará constar algunos de los siguiente motivos:
 - el La solicitud fue presentada había sido de plazo.
 - el No acercan la documentación requerida.
 - el No estar empadronados/las.
 - el No matriculado en un centro de enseñanza pública.
 - el Supera ingresos.
 - el El/a alumno/a no está matriculado/a.
 - lo Otros, especificar.
- **Lista de guardia:** con su correspondiente orden de menor a mayor, por renta per cápita.



Ayuntamiento de Meaño

La Xunta de Gobierno Local, con la propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, acordará la concesión definitiva de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Meaño señaladas en la base 2.

Décima segunda. Recursos.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

Transcurridos cuatro meses, a partir del día siguiente del final del plazo de presentación de las solicitudes, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Décima tercera. Deberes de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda computa, además de los deberes previstos en estas Bases y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

1. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición del material escolar propios del curso académico para la cual se solicitó la ayuda, según la relación que para tal efecto haya publicado el centro donde esté matriculado el alumnado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Meaño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
4. Se procederá de ser el caso al reintegro de los fondos percibidos, según el procedimiento establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El Ayuntamiento de Meaño podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Decimocuarta. JUSTIFICACION DE Las AYUDAS CONCEDIDAS.

1.- Las compras a que se refieren estas ayudas deberán realizarse, ser facturadas y pagadas por los beneficiarios entre 1 de julio de 2024 y la fecha de final del plazo de justificación de las ayudas concedidas.



Ayuntamiento de Meaño

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez sea justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos justificativos que se establecen en las presentes bases.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de octubre de 2024.

A 31 de diciembre de 2024 se anularán automáticamente todas las subvenciones pendientes de justificar.

3.- Para pagar la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

* Para el pago del 100% de la ayuda concedida deberán de justificarse gastos por importe igual o superior la ayuda concedida.

* En caso de que los gastos justificados sean inferiores a la ayuda concedida, el pago se limitará al imponerte debidamente justificado.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/a beneficiario/a (en la que deberá constar al IBAN y su titularidad)

4.- La justificación se hará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Meaño, en la Sede electrónica del mismo o en cualquier de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la cuenta justificativa (Anexo II/II) junto con la documentación que se señala en la siguiente base:

Decimoquinta. DOCUMENTACIÓN PARA La JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las ayudas concedidas los/las beneficiarios/las deberán de presentar en el plazo y lugares indicados en la base anterior :

a.- Cuenta justificativa de los gastos firmada, en que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas (identificando: el proveedor, el CIF, el importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago) que reflejan los gastos. (Anexo II/II).

No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. En caso de ser inferior, el pago se limitará al imponerte justificado.

b.- Facturas (identificando: el proveedor, el CIF, concepto, imponerte, fecha de emisión y nº de factura).

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

c. Acreditación del pagos de la/s facturas mediante: Transferencias bancarias, tarjeta bancaria o pago en metálico.

En el caso de pagos en metálico será necesario que en la factura conste “pagado” junto con el serlo y firma del establecimiento.

Para facturas por importe mayor o igual a 1.000,00 € o pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria (artículo 7 da lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

d.- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones de Administraciones Públicas o detalle de la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el coste de la misma. (Anexo II/II)

y.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus deberes tributarios (del Estado y de la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Meaño para su



Ayuntamiento de Meaño

consulta (Anexo II/II)

g.- Certificación bancaria en la que conste el IBAN y titularidad del/a beneficiario/a.

Decimosexta. Control, aplicación y revisión de las ayudas.

1. El Ayuntamiento de Meaño podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por los peticionarios.
2. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en la adquisición de los materiales objeto de este orden.

Para estos efectos, los centros docentes podrán informar al Ayuntamiento de Meaño en caso de que detecten que algún alumno o alumna causante de la ayuda, de la cuál conste su pago, no disponga del material subvencionado.

3. El Ayuntamiento de Meaño podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para la cal, tanto las personas beneficiarias, los establecimientos como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4. Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que la acompaña será comunicada por el solicitante al Ayuntamiento de Meaño.

Décimo séptima. Cancelación

Podrán ser canceladas las ayudas a aquellos beneficiarios que incumplan o falseen algún de los requisitos esenciales que figuran en estas bases, mediante resolución del órgano competente.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda
- c) Demás supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Decimonovena- Interpretación

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Xunta de Gobierno Local.

Vigésima . Protección de datos

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Meaño y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud acarrea la autorización del solicitante para tratarlos de manera automática y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales en su caso.

Vigésima segunda. Norma final.



Ayuntamiento de Meaño

En todo el no previsto en las presentes bases, serán de aplicación: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Meaño y demás normativa aplicable.”



Ayuntamiento de Meaño

ANEXO I

SOLICITUDES DE AYUDAS PARA MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR CURSO 2024-25.

Datos de la/el solicitante (Padre/madre/tutor legal):

Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Con dirección en el lugar/calle de:	
Nº:	Parroquia de:	Ayuntamiento:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:

Marcar el que proceda:

☐ EDUCACIÓN INFANTIL ☐ EDUCACIÓN PRIMARIA ☐ EDUCACIÓN SECUNDARIA

☐ FP BÁSICA ☐ EDUCACIÓN ESPECIAL

Datos de las/los alumnas/los:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CURSO	CENTRO ESCOLAR

Declaración de ayudas:

* A/el solicitante declara no haber solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, o bien que el conjunto de las mismas, junto con esta, no superan el coste total de los materiales subvencionados.

* A/el solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos en la misma para alcanzar la condición de beneficiario.

Autorización, señalar el que proceda:

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Meaño para comprobar los datos fiscales en la AEAT, Xunta de Galicia y Seguridad Social.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Meaño para que pueda realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

Meaño, a de de 2024.
Firma

Al SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD.

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
2. Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.
3. Justificante de matrícula en centro escolar curso 2024-2025
4. Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda de la unidad familiar donde figure el valor catastral de la misma; de no aportara será comprobado por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Meaño

5. Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos con que cuente la unidad familiar en la que conste la potencia fiscal, de no aportara será comprobado por el Ayuntamiento.

6. Relación de bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Diputación Provincial (ORAL gestión de tributos locales), que abarque la provincia.

7. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2023 de todos los miembros mayores de 18 años que compongan la unidad familiar o certificación negativa expedida por la Administración Tributaria. En este último caso los ingresos podrán justificarse con la siguiente documentación:

TRABAJADORES EN ACTIVO NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE La RENTA:

- Certificación de Imputaciones del IRPF

- En el caso de empeoramiento de la situación familiar fotocopias de las nóminas de los 4 meses anteriores la convocatoria, o 2 últimas declaraciones trimestrales en el caso de personas autónomas 2024.

PARA PENSIONISTAS:

Justificante de la pensión/s anual o certificado negativo emitido por el INSS correspondiente al año 2023.

PARA DEMANDANTES DE EMPLEO CON/SIN PRESTACIONES:

- Certificado de las prestaciones del INEM correspondiente al año 2023.

- Vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social.

- Fotocopia tarjeta demanda de empleo

PARA PERCEPTORES DE La RISGA:

- Aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.

En el caso de no tener libro de familia o se la situación familiar, en día 31 de diciembre de 2023, no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

1. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante. 2. Certificado de convivencia. 3. Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Meaño que acredite la situación familiar.

En el caso de discapacidad de algún de los miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud deberá presentarse un de los siguientes documentos que acrediten esta circunstancia, hasta la fecha de presentación de solicitudes:

1. Certificado emitido por el órgano competente del grado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%.
2. Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez.
3. Documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
4. Cualquier otra que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento de la resolución.



Ayuntamiento de Meaño

ANEXO II/II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE Las AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR

D/Dª....., con DNI....., domicilio en y n.º de teléfono..... **DECLARA:**

- a. Que, en relación con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Meaño, por imponerte de _____ para la adquisición de material escolar, realizó los siguientes gastos:

Nº	Proveedor/Empresa	C.I.F.	Nº Fac	Data emisión	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL							

b) Que los gastos que arriba se detallan, son reales y aplicarán a la finalidad subvencionada.

y) **Que (señalar el que proceda) :**

_____ **No** se le concedieron otras ayudas o subvenciones procedentes de Organismos Públicos y/o entidades privadas para la misma finalidad.

_____ **Sí se le concedieron**, procedentes de Organismos Públicos y/o entidades privadas, las siguientes ayudas o subvenciones, para la misma finalidad:

Relación de ayudas concedidas (indicación del origen)	Importe

f) Que se encuentra al corriente en los deberes tributarios (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no tener deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Meaño, para lo cual (señalar el que proceda):

-autoriza al Ayuntamiento de Meaño a comprobar dichos extremo en la AEAT_____, Xunta de Galicia_____ y en la Seguridad Social_____

-presenta las correspondientes certificaciones de estar al corriente en los deberes tributarios

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Meaño, a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en, de.....de

Fdo. _____



Ayuntamiento de Meaño

En Meaño, el alcalde Carlos Vieitez Fernández

Documento firmado y datado digitalmente al margen